EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA:

[Núm. 764.] BUENOS AIRES, LUNES 7 DE MAYO DE 1832. [Precio 3 reales.]

VIAGES.

VISITA A SANTA ELENA.

"Por la madrugada (dice el viagero inglés de quien copiamos estos detalles) divisamos un punto negro en el horizonte:—¡era la isla de SANTA ELENA! Llevados por un viento favorable, en pocas horas nos acercamos à sus costas: entonces la isla entera se desplegó á nuestras miradas. Imagínese una reunion de peñascos inaccesibles, de 800 pies de elevacion perpendicular sobre el nivel de la mar, y se tendrâ una idea bastantante exacta de la parte meridional de la isla, cuya superficie es desnuda é interrumpida por barrancas y escavaciones. El suelo se compone de capas órizontales, sobrepuestas unas à otras, y que manifiestan el número de las erupciones volcánicas que las han producido. Ningun rastro de vegetacion se observa en estos parages; el color de la roca es sombrio, y las nubes opacas que cubrian entonces la cumbre de la isla, y que derramaban sus aguas á torrentes sobre sus flancos descarnados, le daban un aspecto aun mas lúgubre. Cada elevacion, cada prominencia, estaban guarnecidos antes por señales y cañones; de suerte que la isla, amparada por esos formidables medios de defensa, nada tenia que temer de los ataques exteriores. En ninguna parte el hombre ha desplegado mas talento en aprovechar las disposiciones de la naturaleza, para formar una prision de estado inexpugnable.

La pequeña ciudad de *James-Town* se levanta como un *oasis* en el valle de este nombre, si es permitido llamar asi á un abismo que se abre entre dos sierras. Desde la rada se aperciben la iglesia y el palacio del gobernador, rodeados de árboles. Ambos edificios ofrecen una perspectiva agradable. Varias habitaciones situadas en el declive de una de estas sierras, coronan la ciudad, y en la cumbre se ven á algunos abetos, cuya existencia anuncia que el interior de la isla es menos árido que sus costas.

Obligados á demorarnos algun tanto en la rada, nos aprovechamos de esta oportunidad para visitar á *Longwood* y á la tumba de NAPOLEON. Eramos cinco, y nuestros compañeros, que se quedaron à bordo, nos exigieron que les llevasemos algunos ramos de los sauces que sombrean la ultima morada del héroe.

Al llegar á *James-Town*, nos ocupamos de buscar caballos; pero cuando ibamos á ponernos en camino, se nos previno que, para penetrar hasta el recinto sagrado, necesitabamos un permiso del gobernador. Nuestro huesped se encargó de solicitarlo, y no tardó en volver con él.

La ciudad de James-Town tiene una sola calle, que atravesamos de un cabo al otro, y despues empezamos á trepar la montaña por un sendero escarpado, guarnecido de un parapeto. Los acontecimientos do Santa Elena, durante la vida del ilustre prisionero, el *memorial* del Sr. Las Cases, y las obras de los demas proscriptos, formaron el asunto de nuestra conversacion. Pronto descubrimos en una pradera, regada por un arroyuelo, la casa de Briars; modesto retiro, que Bonaparte ocupó unos cuantoa dias á su llegada à Santa Elena. La premura del tiempo no nos permitiò detenernos, y continuamos nuestro camino. Entramos á un pequeño bosque de abetos, y al poco andar descubrimos las montañas y los valles de la parte occidental de la isla.

La aridez de esas sierras y las nubes que ocultaban sus cimas formaban un contraste con el verdor de los valles sinuosos que se extendian à sus pies, todas cubiertas de una rica vegetacion y regadas por varios riachuelos. Lindas habitaciones de una arquitectura simple, pero elegante, con sus techados de pizarra y persianas verdes hermoseaban este cuadro. De trecho en trecho, y entre profundos desfiladeros apercibiamos la mar envuelta en una espesa niebla que nos ocultaba el horizonte; y en esa atmosfera opaca, se avistaban los buques fondeados en la rada y que no aparecian mas grandes que los botes de pescadores.

Desde la elevacion en que nos hallabamos, descubrimos, como â la distancia de una milla, una casa edificada en la cumbre de una montaña, en un terreno cubierto de cespedes: nuestro guia tomó aquel rumbo; y nos indicó los dos cèlebres sauces. Entonces aceleramos el paso para alcanzar la puerta del jardin, donde fuimos recibidos por un sargento inglés, que era el guardian de la tumba—Nos apeamos. El camino que conduce al sepulcro estaba lleno de geranio en flores; la montaña circundaba el valle por tres lados, y el túmulo està comprendido en un cuadro de treinta pies, cubierto de cespedes y cercado de una barandilla verde. El lugar en que descansa NAPOLEON está en el centro sombreado por dos sauces, y rodeado de una reja de fierro. El sargento, despues de examinado nuestro permiso, nos dijo:

"El Emperador, en vispera de morir, pidió que sus restos se depositáran en este lugar, sino podian ser trasladados á Francia. A la sombra de estos mismos ârboles, acostumbraba conversar con Madama Bertrand, cuando su salud le permitia ir á visitarla en la casita que veis en aquella altura. El agua de este manantial es la que bebia el Emperador. ¿Quereis probarla?"...... Y nos presentò una copa de estaño, que sirvió para apagar nuestra sed.

"Bajo estas tres losas, continuò él sargento, descansa el cuerpo de NAPOLEON. Madama Bertrand, llenó de flores el espacio que las rodea, y tuvo de ellas el mayor cuidado en todo el tiempo que permaneció aqui:—pero ahora estan marchitas y secas. Deseais penetrar hasta la tumba? Se puede quitar un barrote, y como no sois muy gruesos, no hallareis dificil el paso.—Aceptamos la oferta del sargento, y cuando nos hallamos tan cerca de los restos del hèroe, una emocion irresistible se apoderô de nosotros: por un movimiento comun, nos quitamos el sombrero y nos inclinamos hácia la tierra. Ninguna inscripcion se leia en la piedra: ni aun el nombre de NAPOLEON!!

Despues de arrancados unos pocos ramos de sauce, y algunas hojas de mirto; apuntado nuestros nombres en un libro que debia ser llevado al gobernador, y dada media guinea à nuestro *cicerone* por su buena voluntad, volvimos al galope à Longwood, que queda como á media legua de distancia, y nos apeamos à la puerta de la sala de billar.

La casa es muy baja, y sus cuartos angostos, sombrios y hùmedos; ni debian ser mas agradables cuando los habitaba el Emperador. Ahora amenazan ruina. La pieza, donde NAPOLON exaló su ultimo suspiro, hà sido convertida en una granja; el gabinete en que descansaba, en granero; el cuarto donde estaba su biblioteca, y en que pasaba la mayor parte del dia, dictando las paginas inmortales que ha legado â la posteridad, en una pajarera; su aposento y las

viviendas que ocupaban sus fieles compañeros, los generales Gourgaud y Montholon, en pesebres !!! Quise tambien visitar el entresuelo, donde dormia el hijo del Sr. Las-Cases, y en que no es posible estar parado. Eran pues fundadas las quejas de NAPOLEON por el tratamiento infcuo y barbaro de sus carceleros! El jardin, donde solia pasearse, aun existe. Es el ùnico recuerdo que conserva Longwood de su presencia. La nueva habitacion, que el gobierno inglès le habia hecho construir, era espaciosa, còmoda, hermosa y perfectamente alhajada: pero nunca quiso ocuparla; y por otra parte la enfermedad que lo arrastró al sepulcro habia hecho tales progresos, que ya no le era posible trasladarse á ella'

El Sol declinaba en el horizonte, cuando volvimos à tomar el camino de *James Town*, y poco despues la *Isla del oceano* quedaba ya muy atras de nosotros. ¿Qué vimos en ella? Peñascos aridos, una casa arruinada, y una losa sin inscripcion..... Pero estos peñascos eran los de Santa Elena; la casa era la mansion del héroe que no tenia cabida en Europa, y la losa, la tumba que abriga sus restos mortales?"

ESTADO ORIENTAL.

CAMARA DE DIPUTADOS.

PROYECTO DE LEY.

Articulos adicionales á las leyes vigentes sobre la libertad de imprenta.

1.° No podrá ponerse en ejercicio ningun establecimiento de imprenta sin que se haga constar previamente ante el juez de derecho, quien es el que se constituye impresor responsable, bajo la pena de 500 pesos, y en su defecto á seis meses de prision; sin perjuicio de la responsabilidad de los impresos publicados. Los establecimientos existentes quedan sujetos à la disposicion anterior tres dias despues de promulgada la presente ley.

2.° Para ser impresor responsable, se necesita saber leer y escribir, y no tener ninguno de los defectos que hacen suspender la ciudadania, à juicio del juez de derecho.

3.° Los impresores responsables no podrân ausentarse del pueblo á distancia en que no puedan ser habidos dentro de 24 horas, para hacer efectiva su responsabilidad, sin que la dejen subrogada en los tèrminos del artículo 1.° y bajo su pena.

4.° Todo impreso debe contener el título de la imprenta por donde se publica, el nombre del impresor responsable, el dia y año de su publicacion, bajo la pena de 25 pesos de multa por cada infraccion, y en su defecto tres dias de prision.

5.° No se admitirá como autor garante de un impreso á los que no pueden ser impresores responsables y que no se hallen dentro del pueblo donde se ha hecho la impresion al tiempo de ser acusados. Està cargo de los impresores, para escusar su propia responsabilidad, el exijir á los autores las seguridades convenientes.

6.° El juicio sobre las infracciones de los artículos 1.°, 3.° y 4.° y la declaracion de si es ó no admisible la responsabilidad de un autor para escluir la del impresor, corresponde al juez de derecho.

7.° Los impresores son responsables conjuntamente con los autores de los impresos en que se contuvieren abusos evidentes contra la sociedad; pero solo por là mitad de la multa.

8.° Los jurados prestaràn en manos del juez de derecho el juramento siguiente: "Jurais á Dios y à la Repùblica sobre estos santos evangelios desempeñar lealmente segun vuestras conciencias el cargo de jurados, que vais á ejercer en la presente causa, respondiendo à las cuestiones que se os propongan, segun aquella inteligencia y aplicacion, que os parezcan tener las palabras denunciadas, sea cual fuese la forma en que estuviesen concebidas? Jurais imponer la pena, que os parezca proporcionada dentro de las establecidas à la gravedad del abuso que se hubiese cometido, atendidas todas sus circunstancias? Jurais no revelar cual hubiese sido vuestra opinion ó la de vuestros cólegas, discutiendo ó pronunciando? Si así lo hicieres, &a."

9.° El juez de derecho es el presidente de la sesion pública del jurado.

10 Decide por sì solo todos los puntos de derecho que ocurran sobre el modo de proceder si es ò no admisible la prueba en razon del abuso denunciado, ó de no ser los hechos pertinentes, ò de inhabilidaad de los testigos.

11. Hace observar la policia de la audiencia, conteniendo dentro de los lìmites debidos á las partes y á sus defensores, impidiendo todo signo de aprobacion de parte del auditorio.

12. Siendo el abuso denunciado de aquellos en que, por su naturaleza ó por circunstancias especiales del caso, no es admisible la prueba, el jury de acusacion declarará la culpabilidad ó inculpabilidad, é impondrà en su caso la pena.

13. Aunque los abusos sean de aquellos en que la prueba es admisible; pero no ofreciendose por el responsable simplemente, despues de requerido por el juez de derecho, se considerará en el caso del artículo anterior.

14. Concluido el debate hará el juez de derecho la declaracion de sí el jurado debe proceder como de simple acusacion, ò como de calificacion.

15. En seguida hará, si lo creyese necesario, el resumen de la acusacion y de la defensa, proponiendo las siguientes cuestiones, si el juicio se versa sobre personas.

1.ª Las palabras acusadas se dirijen à la persona del querellante.

2.ª Constituyen el abuso previsto en el caso *tantos* del artìculo *tantos*.

Hecho lo que, se retirarân los jurados á deliberar, sin admitir persona alguna à la conferencia privada.

16. Si procediese como jury de simple acusacion, y respondiese negativamente á cualquiera de dichas preguntas, el jury de derecho declarà no haber lugar â formacion de causa, y que ha lugar, respondiendo afirmativamente à ambas cuestiones.

17. Si procediese como jury de calificacion y respondiese afirmativamente á ambas cuestiones, impondrá à continuacion la pena correspondiente: respondiendo negativamente á cualquiera de ellas, el juez de derecho declarará absuelto al acusado.

18. Si los abusos denunciados fuesen contra la sociedad simplemente, no se harà al jurado sino la 2.ª pregunta del artìculo 15.

19. Las declaraciones del jurado de acusacion, como el de calificacion, son inapelables.

20. Son apelables todas las resoluciones del juez de derecho para ante el tribunal superior de justicia; pero las dadas despues de abierta la sesion ante el jurado, no lo serân sino en el efecto devolutivo.

21. Declarandose por el tribunal superior que ha habido nulidad en el juicio, se precederá à reunir un nuevo jurado, en que no entrará ninguno de los individuos que compusiéron el primero, siendo subrogado el juez de derecho con arreglo à la ley.

22. Las apelaciones no pueden interponerse sino durante el juicio, estendiendose acta sobre este incidente por el escribano, que rùbricará el juez de derecho y firmarán las partes, y la mejora de recurso se harà dentro de los terminos de la ley.

23. La substanciacion de estos recursos ante el tribunal superior será de los juicios sumarios, y se fallaran dentro de ocho dias desde que fuesen mejorados.

24. La acusacion designará cuales son las palabras del impreso que se acusan, el impresor responsable, el caso del abuso que se ha cometido y la pena que se pide.

25. El acusador, el acusado y sus defensores, pueden hablar alternativamente pero sin interrumpirse, una ó mas veces, à discrecion del juez de derecho, que cuando lo creyese conveniente anunciará que la discusion está cerrada. Si las partes reclamaren de esta resolucion, se retirarà el jurado á la sala secreta, y decidirá si cree ó no necesario ulterior discusion.

26. No produciendose prueva perentoria por el acusado, se impondrá la pena correspondiente al abuso, y sin perjuicio podrá ser obligado á comparecer ante las justicias ordinarias en forma de derecho.

27 La accion de los agraviados contra los que venden ò distribuyen papeles impresos en los paises estranjeros, se deducirá ante las justicias ordinarias con arreglo à las leyes.

28. Los articulos anteriores se incorporarân á las leyes vigentes de imprenta con las supresiones y adiciones que nascan de la presente ley, y asi redactada volverà à la revision y nueva sancion de las Càmaras.

CHUCARRO.
BUSTAMANTE.
BLANCO.
ALVAREZ.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

SANTIAGO DEL ESTERO.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Santiago Marzo 13 de 1832.

Despues de la pacificacion general de la República, que es el glorioso resultado del triunfo de los libres, la provincia de Santiago expresó unánimemente su decidida voluntad de encomendar la direccion de sus destinos al soldado que combatió en su defensa. La Honorable Legislatura, en conformidad à este voto de un pueblo agradecido. le ordenó en formales terminos hiciese el ultimo sacrificio á su patria, aceptando este cargo, sumamente dificil y delicado cuando el individuo carece de suficientes aptitudes para desempeñarlo debidamente.

No obstante la firme resolucion del que habla de gozar una vida tranquila en la clase de último ciudadano, à cuyo fin fueron dirigidas sus fatigas desde el principio de la lucha, ha debido prestar su obediencia á las disposiciones reiteradas de la soberania, aun olvidando sus mas caros intereses, cuyo goce parece incompatible con la administracion de los negocios públicos.

Colocado ya á la cabeza de los negocios de la provincia de Santiago, el nuevo Gobierno cumple un sagrado deber en declarar al Excelentisimo Sr. à quien se dirije, que su marcha politica será conforme con la de los demas gobiernos de la confederacion, y sus incesantes tareas dirijidas â la consecucion del grande objeto, que es la organizacion nacional.

Estos son los sentimientos que animan al que subscribe,al tiempo de saludar al Excelentisimo Gobierno de Buenos Ayres, á quien tiene el honor de ofrecer su mas distinguida consideracion y aprecio.

FELIPE IBARRA.
Adeodato de Gondra.

Excelentisimo Sr. Gobernador y Capitan general de la Provincia de Buenos Ayres.

CATAMARCA.

Catamarca Marzo 20 de 1832.

El Gobernador que firma recibe un indecible placer al instruir á V. E. con la adjunta copia legalizada, que la H. S. de RR. de esta provincia há sancionado, facultandole à fin que entre en negociacion con las potencias extrangeras en todos los asuntos nacionales, reencargandole por su parte el infrascripto las minas de esta provincia,que siendo tan interesantes, la escasez de praticos y fondos la tienen en absoluta inaccion: siendo que de su valor resultaria un inestimable progeso á la republica, restandole unicamente al que subscribe asegurarle el justo regocijo que le há ocasionado la indicada soberana disposicion, saludandole con la mayor distincion de su estimacion y respeto.

MARCOS ANTONIO FIGUEROA.
Tadeo Acuña.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Buenos-Ayres.

La H. S. de RR. de esta provincia, habiendo considerado con la mayor detencion la ley de 11 del corriente mes,que habiendose pasado á V. E. para su cumplimiento, hallo por conveniente obgetar la final condicion restrictiva, que incluia el artículo 1. °: despues de haber oido las causas y motivos que para su supresion expresó el Sr. Ministro de Gobierno, y discutida nuevamente la materia, há acordado y decretado,usando de las facultades ordinarias y estraordinarias que reviste, la reforma de dicha ley en los terminos siguientes.

Art. 1. ° Se faculta por parte de esta provincia al P. E. de la de Buenos Ayres, para que pueda entrar y entre en relaciones exteriores y negociaciones politicas con las demas naciones en todo lo que revista el caracter de interês y negocio nacional, hasta la constitucion de la Republica Argentina.

2. ° Trausmítase al P. E. provincial para que lo comunique á quienes corresponda, dandole el debido cumplimiento en toda su extencion, y con la brevedad que por su caracter exige— Y de su orden lo comunico à V. E. para su inteligencia, cumplimiento y fines consiguientes— Dios guarde à V. E. muchos años. Sala de sesiones Marzo 16 de 1832.

MANUEL NAVARRO,
presidente.
Felix Pla, secretario.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia.

Es copia—*Baltazar Narvaez*,
Escribano de Gobierno.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, MAYO 7 DE 1832.

La separacion del departamento de gracia y justicia del de negocios extrangeros, no solo es una consecuencia del decreto que diò una nueva forma à nuestro ministerio, sino que nos parece un paso adelantado hácia una organizacion mas perfecta de nuestros principales poderes públicos.

No es por primera vez que se nos ofrece la ocasion de insistir en la necesidad de rodear el Gobierno de un mayor número de luces, para que proceda con acierto en la recta administracion de la provincia. Los pueblos, en el estado actual de las sociedades, exigen dos clases de garantias—las legales y las individuales; y es natural que confien mas en estas últimas, cuando las primeras no han adquirido todavia la consistencia necesaria para luchar solas contra los avances de cualquier poder.

Tal vez nos hallamos en este caso, y entonces debemos congratularnos de ver elevados á los primeros destinos de la provincia á hombres conocidos por su lealtad y patriotismo. El ciudadano encargado del despacho de los asuntos de gracia y justicia, ha transitado todo el periodo de la revolucion, acreditando adhesion al órden, y un ciego respeto á las leyes. Su nombre figura entre las primeras víctimas de los enemigos de la independencia, y las últimas de nuestras discordias civiles; mostrándose siempre superior á la mano que le oprimìa, y conservando, en sus mayores conflictos, la misma serenidad que forma uno de los rasgos mas caracterìsticos de su persona.

Si fuese nuestro propòsito alabarlo, encontrariamos en la sencilléz de sus modales, en su contraccion al trabajo, en la inalterabilidad de sus sentimientos, un tema bastante fértil para justificar nuestros elogios. Pero conocemos su modestia, y no queremos esponernos á que nos reproche el haberla violentado. Al recordar algunas de sus prendas, no hemos tenido mas objeto que hacer presentir todas las consecuencias de tan plausible eleccion.

La administracion de justicia, que en un estado bien constituido debe llamar la atencion principal del gobierno, se hallaba confundida en los trabajos de otros ministerios, como parte segundaria de sus atribuciones. Esta acumulacion, cuando no retardaba la pronta resolucion de los negocios, imponia al que debia despacharlos una tarea sumamente molesta y laboriosa: mientras que, por la formacion de un ministerio exclusivamente ocupado de asuntos contenciosos, se establecerá una mas exacta disciplina en el ramo de justicia que, por garantir la fortuna, el honor y la vida de los ciudadanos, debe considerarse como el principal apoyo de sus derechos.

El Sr. Dr. Maza no dejarà de afianzarlo:—el que desde muchos años ha frecuentado el templo de Temis, debe conocer todos los defectos que profanan su culto,y sabrá cumendarlos con mano fuerte; llenando de este modo las miras paternales del Gobierno, que solo aspira á dar á nuestras instituciones toda la perfeccion que exige el estado de nuestra sociedad, para

que encuentre en ellas sus mas sòlidas garantias.

Esta noche se reunen, en sesion preparatorio, los Señores Representantes para proceder à la eleccion del Presidente y de los Vice-Presidentes de la H. Sala, durante la décima Lejislatura de la Provincia.

PUERTO.

ENTRADAS.

La Goleta de guerra nacional *Sarandí* procedente de San Nicolas.

Goleta paquete oriental *Rosa*, de Montevideo, el 3 del corriente.

SALIDA.

Zumaca brasilera *Pensamiento Feliz*, procedente de Santa Catalina.

LLEGADOS A MONTEVIDEO.

Abril 30 Bergantin Brasilero *3 de Mayo*, de Santa Catalina.

Bergantin Americano *Oriente*, de Nueva Yorok el 27 de Febrero, con cargamento general, consignado á Zimmerman, Frazier y compañia.

VARIACIONES DEL CAMBIO

DESDE EL 30 DE ABRIL HASTA EL 5 DE MAYO.

Onzas de rostro	112	ã	115
Id. patrias	110	"	113
Pesos fuertes	6¾	"	7⅛
Id. patrios	6½	"	6⅝
Macuquina	6¼	"	6⅜
Fondos públicos	43	"	44
Acciones del Banco	138	"	140
Dinero à rédito con hipoteca	2	"	
Descuento de letras	2	"	2½
Cambio de Montevideo	ã la par		
Id. del Janeyro	240	"	245
Id. de Inglaterra	6⅝	"	7

Sabado las onzas estaban á 113½.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

EN una chacra de la jurisdiccion de Quilmes completamente aperada y provista de animales, se recibe con algun interés en los productos à la familia alemana que quiera trabajar en ella, y dé seguridad de su conducta é inteligencia. Darán razon en la calle de las Piedras No 104. m 7

AVISO AL PUBLICO.

EL Jueves 10 del corriente á las 12 en punto de su mañana se han de rematar en la Colecturia general en quien mas dê á dinero de contado, dos ca ones, con 152 docenas de naypes que avaluados à 4 y medio pesos docena importan quinientos noventa y cuatro pesos, los cuales han sido declarados por comiso como exceso del manifiesto del bergantin hamburguez Lorenzo.

Las personas que se interesen podrán enterarse de la calidad en el almacen de comisos y dirijirán sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina hasta la hora del dia señalado que abiertas y publicadas quedará el remate por la mas ventajosa.

Buenos Aires Mayo 7 de 1832.

SARMIENTO.

AVISOS.

AVISO.

SE suplica à los señor s que tengan acreencias contra la casa de Medrano y Gonzales, concurran mañana 5 del corriente á las 12 del dia à la calle de la Florida número 18.

AVISO.

POr disposicion de los SS. del tribunal de comercio se cita á junta de acrèedores de D. Jose Lecler, fabricante de coches, para el dia 11 del presente que deberan concurrir en el salon de este tribunal á las 11 de la mañana; trayendo consigo los documentos que acrediten sus respectivos creditos, y de su órden se avisa al público. Buenos Aires Mayo 2 de 1822.

Castellote.

VERDADERO BARATILLO DE PAÑOS.

EN la calle de la Plata número 65 de la plaza para afuera al concluir la cuadra à la derecha antes de llegar á la coehera, se encuentran los siguientes:

Paños entrefinos á 10 ps.
idem, unos colores aparentes para capas 18 ps.
idem, idem, para fraque y levitas de 22 á 30 ps.
idem, superfinos para id. de 32 á 40 ps.
Capas de paño fino de 156 á 100 ps.
Chaquetas, pantalones, chaquetones, capotes y toda clase de ropa hecha á precios sumamente moderados.

5 4. v.

EDICTO.

DE mandato del Tribunal Consular se citan y llaman por segunda vez á todos los acreedores de D. Vicente de la Isla Cobian para que el dia 7 del corriente mes de Mayo à las 9 en punto de la mañana ocurran á su sala de justicia, á una junta que debe celebrarse, á objeto de manifestarles una acta celebrada por algunos de dichos acreedores.—Buenos Aires Abril 30 de 1832.

MERLO.

COMISARIA GENERAL

DE GUERRA Y MARINA.

SE previene á las personas que tengan cuentas pendientes con dicha Comisaria que á la posible brevedad se sirvan presentarlas para arreglar sus pagos.

Buenos Aires, Abril 30 de 1832.

PAPEL SELLADO

Espendido en el tercio de 1832

(inclusos los rezagos.)

Las seis clases	73,835 4
Pasaportes	11,749
Patentes	201,910
	287,494 4
Gastos y comisiones	15,111 6
Liquido entregado en Receptoria	271,682 6

Buenos Aires, Mayo 1 de 1332.

SANTIAGO WILDE.

AVISO.

EN las tardes de los dias 7, 8 y 9 del entrante Mayo, bajo las galerias de la Casa de Justicia, se ha de rematar un terreno de Da. Juana Pinazo, situado en el Mercado del Oeste, como seis cuadras al Norte, tasado en dos mil pesos moneda corriente, y se compone de una cuadra cuadrada. Los SS. que deseen comprarlo, en la oficina del infrascripto se les pondrá de manifiesto todo lo concerniente á esta venta. Buenos Aires Abril 27 de 1832.

MERLO.

INTERESANTE A QUIEN NECESITE.

SE arrienda una casa con toda comodidad y un jardin, y todo cercado de pared de ladrillo, con muchas plantas de flores, árboles frutales, parras y bastante hortaliza, situada como á la mitad de la calle larga de Barracas: y tambien se vende un terreno en la misma calle, contiguo á dicha casa, de 50 varas de frente cercado de pared, igualmente que un costado de 150 varas, con alfalfar, y una casita cómoda de techo de paja, con dos hermosos pozos de valde; el otro costado es cercado de zanja y el todo del fondo es de 250 varas al camino nuevo de Barracas. Quien guste tratar sobre uno ó otro ocurrirá á la casa de J. J. Arriola y Ca., calle de la Florida No. 50. m1

OJO A LA CONVENIENCIA.

SE vende un buen cocinero en el infimo precio de ochocientos pesos moneda corriente; quien se interece por él, puede ocurrir à la fabrica de velas, que se halla en la calle de Suipacha pasado el No. 155.

md 3p.

2 ALAMBIQUES DE COBRE

DE 200 galones fabricados á la órden y con las mejoras mas modernas acaban de llegar y se venden en casa de LAVALLE Y MACOME,
m5 No. 36 calle de Potosi.

SE VENDE.

UNA criada, de 21 año de edad, buena costurera, planchadora de liso, y de servicio general. Su precio 250 pesos metalico, ó su equivalente en moneda corriente, Ocurrase á la calle de Chacabuco No. 33.

m5 3 p

AVISO A LOS SEÑORES JUECES DE LOS PUEBLOS DE CAMPAÑA Y PARTIDAS VOLANTES.

EL 13 de Febrero del presente año se ha huido una negra llamada Maria, muy torpe en su modo de hablar el castellano, ojos chicos y vivos, nariz en estremo corta, labios gruesos, encias anchas y encarnadas, dientes aguzados y blancos. Tiene un *calva* en uno de los lados de la cabeza como una señal de alguna postema; y puede hallarse conchavada bajo el *titulo de libre*; por lo que se suplica á los jueces y partidas, si la hallasen, la remitan á la cárcel pública de esta ciudad, dando aviso en la calle de la Catedral No. 90.

PARA, PAISANDU Y SALTO.

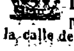

Está pronta á dar la vela la Goleta AMABLE LUISA, las personas que gusten ir de pasage podran tratar con D. Pedro Manuel Lara, en la calle de Chile, No. 147. m3.

REMATES.

Por Lavalle y Macome.

Interesante á los almaceneros.

En la calle nueva de Santo Domingo.

Hoy Lunes 7 del corriente á las 11 en punto se rematará indispensablemente à la mejor postura por cuenta de quien corresponda y en lotes arreglados al gusto de los compradores—25 bocois bacalao.

Por los mismos.

DE MUEBLES.

En la casa quinta del Sr. Dignidad de Presbitero finado Dr. D. Santiago Figueredo, al concluir la calle larga de la Recoleta.

El Martes 8 del corriente se rematará sin reserva alguna el hermoso surtido de muebles, vajilla, libreria &a. existente en dicha quinta.

Sofaes de caoba y de jacarandá, cómodas de id. id, piano, sillas asiento de cerda, id id de esterilla y de madera, escribanias, mesas de arrimo de caoba y jacarandá, chimeneas, un barómetro con caja. mesas de comedor, id de té, lavatorios, cujas, armarios, estantes, catres, tocadores, alacenas, reloxes de sobremesa, espejos dorados, mecheros, cuadros, alfombras de tripe, floreros turquis y de porcelana, fanales, esteras, servicios de mesa y de tè de porcelana, id id loza azul, cucharas y tenedores de plata, cuchillos cabo de marfil, dos carros para tráfico, dulceras, licoreras, trastes de cocina, cristaleria lapidada y lisa, una calesa de cuatro ruedas &a. una id de dos ruedas id id, una cantidad de ropa, manteleria &a, una libreria completa compuesta de obras selectas, principalmente en idioma español.

Los pormenores se darán detalladamente en los inventarios que serán circulados al tiempo de la venta. El remate dará principio à las 11 en punto.

Por Jose Maria Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

El Martes 8 del corriente á la hora de costumbre se rematará un elegante surtido de efectos propios para la estacion, cuyo pormenor se dará con oportunidad.

Por Martinez y Dorr.

Calle de la Florida No. 49.

El martes 8 del corriente, se han de vender precisamente al mejor precio una infinidad de efectos para tienda y almacen, su pormenor se dara oportunamente. m5

Por J. J. Arriola y Ca.

Calle de la Florida No. 50.

El Miercoles 9 del corriente á las 11 y media en punto se rematarán precisamente á la mejor postura lienzos de algodon de buena calidad y algunos cocos de colores con *averia de mar* por cuenta de aseguradores.

Al mismo tiempo unos gèneros de lana á imitacion de paños de dama de colores, zarazas finas obscuras, bayetas de dos frisas, paños finos y entrefinos, pañuelos de reboso, cocos finos, muselinas bordadas, carpetas de paño y á cuadros á la escocesa, brines anchos y arpilleras, creguelas, cintas de lana muchas de colores para cinchas y sobre-cinchas, sombreros negros de pelo, gorras inglesas para hombre de buena calidad y otros efectos. Ginebra de Holanda en frasqueras de superior calidad y pasas. Mesas, cujas de diferentes clases, floreros, quinqueses, cuadros de pinturas de gusto con marco dorado, un tinajon grande para agua, reloges de sobremesa y para bolsillo, sillas de varias clases, dos carros fuertes para carga, un carreton para paseo y otros varios muebles para uso de casa.

Por Tomas Gowland y Ca.

En la calle del 25 de Mayo casas nuevas de D. Guillermo Morys.

El dia 15 de Mayo se han de rematar en uno ó en dos lotes todas las casas que hacen frente á los nùmeros 59 hasta 67 calle del 25 de Mayo que comprende,—La casa donde está la imprenta con sus altos. La fabrica de coches con todo su edificio. La casa donde está la Sala Argentina y un famoso almacen en los bajos de la misma con dos bodegas ó sotanos. Cada lote tiene 5 balcones en los altos á la calle y el frente total es como 42 varas, el fondo es de 47 varas y cada casa tiene su sótano.

Los Sres. que quieran ver las casas y tratar por ellas en particular antes del dia del remate, se servirán ocurrir á casa de los rematadores calle de la Reconquista No. 63.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.